

fica la sentencia número 115, de fecha 2 de junio de 2009, a don Miguel Ángel Aira Rey.

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.927/09)

JUZGADO NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Pablo González del Pozo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio bajo el número 1.456 de 2006, a instancias de don Younes Moudden Hají, contra doña Laila El Hamdaoui, que se halla en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia en fecha 16 de enero de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por don Younes Moudden Hají, representado por la procuradora doña María Eugenia Pato Sanz y defendido por la letrada doña Yolanda Marín Martínez, contra doña Laila El Hamdaoui, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de don Younes Moudden Hají y doña Laila El Hamdaoui, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, adoptando como medidas complementarias definitivas las siguientes:

1.^a La revocación de consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la presunción de convivencia conyugal.

2.^a Se declara extinguido el régimen económico del matrimonio hasta ahora subsistente, a cuya liquidación se procederá, en su caso, por los trámites previstos en la Ley 1/2000.

3.^a Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar sita en la calle La Plata, número 15, segundo C, de Madrid, a don Younes Moudden Hají.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes, dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde, que se encuentra en paradero desconocido, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme previene el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Firme que sea esta sentencia, comuníquese, remitiendo testimonio de la misma, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de las partes litigantes a fin de que se proceda a practicar la correspondiente inscripción marginal.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrán interponer en el plazo de cinco días recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Pro-

vincial de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en forma a la referida parte demandada, doña Laila El Hamdaoui, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(02/10.916/09)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Pareja Gil, secretaria del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 1.627 de 2008, reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una participación indivisa del 6,25 por 100, a instancias de don Rafael Carrero Vidal, doña María Josefa Carrero Vidal, doña Concepción Lacárcel Carrero y doña Concepción Carrero Crespo, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Casa en término municipal de El Pardo, calle de Eugenio Pérez, número 4, y Patio del Arco, número 3. Tiene una superficie de 2.074 pies cuadrados, equivalentes a 160,21 metros cuadrados, y linda: al Oriente o izquierda, con finca colindante que pertenece a don Manuel de la Cueva y don Vicente San, y hoy pertenece a don Higinio Pérez Horno; por el Norte o frente, con calle del Sol, por donde tiene su entrada principal, y su frente o testero, se compone de sótano, piso bajo principal y dos buhardillas.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 37 de Madrid, al tomo 748, libro 1, folio 228, finca registral número 1.877. Su referencia catastral es 4358302VK3845G0003MJ.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a las herederas de la titular registral y catastral, doña Lucía Machuca Creps, doña Matilde Gutiérrez Machuca y doña Manuela Gutiérrez Machuca, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.919/09)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 841 de 2009, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago, a instancias de doña Ángela Esperanza Benito Scapardini, contra don Youssef Nahsaqui, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación.

Sentencia número 193 de 2009

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por doña Ángela Esperanza Benito Scapardini, representada por la procuradora doña María Jesús Bejarano Sánchez, contra don Youssef Nahsaqui, en rebeldía.

Dos. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano de 3 de junio de 2006 sobre la vivienda en Madrid, calle Jer-te, número 6, cuarto A, por falta de pago de la renta, y declaro haber lugar al desahucio del demandado, al que condeno a que desaloje y deje dicho inmueble libre, vacío y a disposición de la demandante; ello con mantenimiento del señalamiento para eventual lanzamiento del demandado fijado por el Servicio Común para el 2 de noviembre de 2009, a las once cuarenta y cinco horas, siempre y cuando previamente la demandante formule y presente demanda de ejecución y se despache esta.

Tres. Al propio tiempo, condeno a don Youssef Nahsaqui al pago de 8.140 euros de principal y al pago de las rentas ulteriores desde la de octubre de 2009, en su caso, y hasta la restitución de la vivienda a la demandante, a determinar, si así procede, en ejecución de sentencia; asimismo, condeno al demandado al pago de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

Cuatro. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna conforme a lo dispuesto en los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y haciendo saber a la parte demandada arrendataria que no se admitiría, en su caso, el recurso de apelación si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas conforme a lo dispuesto por el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero don Youssef Nahsaqui, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.958/09)

JUZGADO NÚMERO 46 DE MADRID

EDICTO

Don Pedro Sáenz Pastor, secretario del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid.

Hace saber: Que en este tribunal se tramita a instancias del letrado de la Administración de la Seguridad Social, que representa a la Tesorería General de la Seguridad Social, contra ocupantes de la vivienda calle Alcalá, número 182, séptimo izquierda, de Madrid, que se encuentran en la actualidad en paradero desconocido, he acordado notificar a dichos demandados la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—Vistos por el ilustrísimo señor don Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 46 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos al número 1.103 de 2008, en virtud de demanda interpuesta por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, ejercitándose acción de recobrar la posesión de inmueble.

Que estimando la demanda interpuesta por el letrado de la Administración de la Seguridad Social, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra los posibles ocupantes de la vivienda sita en calle Alcalá, número 182, séptimo izquierda, de Madrid, debo condenar y condeno a estos a dejar libre y expedido el citado inmueble a favor de la parte actora, procediendo de lo contrario a su lanzamiento forzoso. Se imponen las costas a cada parte las causadas a su instancia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Sánchez Beltrán, magistrado-juez de primera instancia.

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/10.996/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

En el juicio verbal número 1.551 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en su tenor literal, son los siguientes:

Sentencia

Que en nombre del Rey, en la villa de Madrid, a 25 de junio de 2009, pronuncia don Arturo Hernández Presas, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 54, en el juicio verbal número 1.551 de

2008, seguido a instancias de la comunidad de propietarios de la calle Álvarez, número 6, de Madrid, representada por la procuradora señora Moyano Núñez y defendida por la letrada señora Gorria Berbiela, frente a don Ciriaco Gallejones Gómez y doña Florinda Prieto Gutiérrez, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando íntegramente la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Moyano Núñez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la calle Álvarez, número 6, de Madrid, frente a don Ciriaco Gallejones Gómez y doña Florinda Prieto Gutiérrez, en rebeldía, condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la suma de 2.040,96 euros en concepto de principal, además de otros 83,51 euros de intereses moratorios calculados hasta la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de los de mora procesal hasta el completo pago, con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.—Doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Ciriaco Gallejones Gómez y doña Florinda Prieto Gutiérrez la sentencia de fecha 25 de mayo de 2009.

En Madrid, a 16 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.960/09)

JUZGADO NÚMERO 58 DE MADRID

EDICTO

Doña Nuria Tardío Pérez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 58 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de resolución de contrato y reclamación de cantidad bajo el número 1.502 de 2007 se tramitan en este Juzgado, a instancias de “Gas Natural Distribución, SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra doña María Isabel Sánchez Rey, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por la procuradora de los tribunales doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución, SDG, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro resuelto el

contrato de suministro de gas existente entre la demandante y la demandada, suscrito mediante la póliza número 1472508, condenando a doña María Isabel Sánchez Rey a estar y pasar por dicha resolución, a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y a permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora; en su defecto, y si la demandada continúa oponiéndose, librándose mandamiento de entrada para que, en el día y hora que al efecto se señale, se constituya la comisión judicial en el mismo, asistida de esta representación, a fin de que por personal técnico de la compañía se proceda a la privación de suministro, desmontando el contador, y a abonar a “Gas Natural Distribución, SDG, Sociedad Anónima”, la cantidad de 1.135,87 euros, más el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, que deberá prepararse en el término de cinco días ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones, y tómesese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a la demandada doña María Isabel Sánchez Rey se expide el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/10.926/09)

JUZGADO NÚMERO 6 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 482 de 2007 se ha dictado la resolución, del tenor literal siguiente:

Sentencia

Móstoles a 17 de julio de 2009.—Vistos por don Alfredo del Cura Álvarez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Móstoles, los presentes autos de juicio ordinario de reclamación de cantidad número 487 de 2007 seguidos a instancias de doña Vanesa Serrano López, representada por la procuradora señora Poveda Guerra, contra don Gbenga Olufemi Akinbobola y doña Franca Edigbe Umukoro, ambos en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Vanesa Serrano López, representa-